

diciembre, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Nalda, a 6 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1758

D CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia en Juicio de Cognición número 115/92-B, en cuyo Encabezamiento y Fallo son del Tenor Literal siguiente:

“En la Ciudad de LOGROÑO a TRECE de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.— El Ilmo. Sr. DON CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número DOS de los de LOGROÑO habiendo visto los presentes autos de Juicio Cognición, promovidos a instancias de Mercantil “TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.” y en su representación el Procurador de los Tribunales Sr. Peche López y defendido por Letrado, contra D. AGUSTIN ALONSO INCHAUSTI, hallándose en rebeldía en este procedimiento; que versa sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.— “Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de Telefónica de España S.A. contra Don Agustín Alonso Inchausti, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora 137.092 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de admisión a trámite de la demanda, así como al pago de las costas del procedimiento.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde, expido la presente en Logroño a seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1759

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. CANDIDO GARCIA MONASTERIO, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, bajo el n.º 269/93, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido del 50% indiviso de la finca siguiente:

URBANA: El piso primero izquierda atrás, que consta de dos habitaciones, galería, cocina, pasillo y water, con un pequeño jardín a la espalda, de la casa en Logroño en la calle Rey Pastor núm. 11 (hoy 9), que ocupa una superficie aproximada de cincuenta metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda:

Norte, piso derecha derecha de igual planta; Este, finca de Joaquín Espert; Sur, finca de Pablo Rodríguez; y Oeste, piso izquierda derecha de igual planta. Representa en relación con la unidad de la finca, el siete enteros veinticinco centésimas por ciento del valor total de la misma.

TITULO DE ADQUISICION: Escritura pública de compraventa, otorgada ante el Notario de Logroño, D José Ignacio Amelivia Domínguez, con fecha 18 de junio de 1990, bajo el núm. 1925 de su protocolo, por D.ª Pilar Agueda Sánchez Bezares a favor de D Cándido García Monasterio.

INSCRIPCION: Obra en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Logroño, en el Libro 167, folio 179, finca número 9218, a favor de D. GASPASAN SANCHEZ GARCIA y Dª PILAR AGUEDA SANCHEZ BEZARES, por título de herencia, por mitad e iguales partes indivisas, según la inscripción 2ª

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las

personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a siete de septiembre de 1993.— La Secretaria en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1760

En virtud de lo acordado por Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º de 5 de Logroño, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de LAS GAUNAS S.A., representado por la procuradora Doña Mercedes Urbiola Canovaca, contra D. Manuel Alonso Rodrigo y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.189.999 pesetas, se emplaza al referido demandado para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no compare será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así mismo se notifica por medio del presente a su esposa, si estuviera casado, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y que sirva de emplazamiento y notificación, expido la presente en Logroño a ocho de setiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1761

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el núm. 470/92, se sigue Procedimiento Sumario que regula el art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, contra DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIO PEREZ, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de VEINTE DIAS; los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de las mismas, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación para la subasta.

2º.— Que los licitadores para tomar parte en las mismas consignarán una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, depositando en la mesa del Juzgado, mandamiento del depósito previo exigido, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Que pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4º.— que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación para la subasta tendrá lugar el próximo día NUEVE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25 % de la primera, tendrá

diciembre, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Nalda, a 6 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1758

D CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia en Juicio de Cognición número 115/92-B, en cuyo Encabezamiento y Fallo son del Tenor Literal siguiente:

“En la Ciudad de LOGROÑO a TRECE de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.— El Ilmo. Sr. DON CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número DOS de los de LOGROÑO habiendo visto los presentes autos de Juicio Cognición, promovidos a instancias de Mercantil “TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.” y en su representación el Procurador de los Tribunales Sr. Peche López y defendido por Letrado, contra D. AGUSTIN ALONSO INCHAUSTI, hallándose en rebeldía en este procedimiento; que versa sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.— “Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de Telefónica de España S.A. contra Don Agustín Alonso Inchausti, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora 137.092 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de admisión a trámite de la demanda, así como al pago de las costas del procedimiento.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde, expido la presente en Logroño a seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1759

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. CANDIDO GARCIA MONASTERIO, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, bajo el n.º 269/93, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido del 50% indiviso de la finca siguiente:

URBANA: El piso primero izquierda atrás, que consta de dos habitaciones, galería, cocina, pasillo y water, con un pequeño jardín a la espalda, de la casa en Logroño en la calle Rey Pastor núm. 11 (hoy 9), que ocupa una superficie aproximada de cincuenta metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda:

Norte, piso derecha derecha de igual planta; Este, finca de Joaquín Espert; Sur, finca de Pablo Rodríguez; y Oeste, piso izquierda derecha de igual planta. Representa en relación con la unidad de la finca, el siete enteros veinticinco centésimas por ciento del valor total de la misma.

TITULO DE ADQUISICION: Escritura pública de compraventa, otorgada ante el Notario de Logroño, D José Ignacio Amelivia Domínguez, con fecha 18 de junio de 1990, bajo el núm. 1925 de su protocolo, por D.ª Pilar Agueda Sánchez Bezares a favor de D Cándido García Monasterio.

INSCRIPCION: Obra en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Logroño, en el Libro 167, folio 179, finca número 9218, a favor de D. GASPAS SANCHEZ GARCIA y Dª PILAR AGUEDA SANCHEZ BEZARES, por título de herencia, por mitad e iguales partes indivisas, según la inscripción 2ª

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las

personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a siete de septiembre de 1993.— La Secretaria en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1760

En virtud de lo acordado por Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º de 5 de Logroño, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de LAS GAUNAS S.A., representado por la procuradora Doña Mercedes Urbiola Canovaca, contra D. Manuel Alonso Rodrigo y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.189.999 pesetas, se emplaza al referido demandado para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no compare será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así mismo se notifica por medio del presente a su esposa, si estuviera casado, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y que sirva de emplazamiento y notificación, expido la presente en Logroño a ocho de setiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1761

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el núm. 470/92, se sigue Procedimiento Sumario que regula el art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, contra DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIO PEREZ, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de VEINTE DIAS; los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de las mismas, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación para la subasta.

2º.— Que los licitadores para tomar parte en las mismas consignarán una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, depositando en la mesa del Juzgado, mandamiento del depósito previo exigido, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Que pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4º.— que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación para la subasta tendrá lugar el próximo día NUEVE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25 % de la primera, tendrá